



GOBIERNO DE LA
CIUDAD DE MÉXICO

GACETA OFICIAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO

Órgano de Difusión del Gobierno de la Ciudad de México

VIGÉSIMA PRIMERA ÉPOCA

10 DE ENERO DE 2020

No. 259 Bis

Í N D I C E

ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DE LA CIUDAD DE MÉXICO

Secretaría de Cultura

- ◆ Aviso por el que se dan a conocer las Reglas de Operación del programa social, “Talleres de Artes y Oficios Comunitarios 2020” 3
- ◆ Aviso por el cual se dan a conocer las Reglas de Operación del programa social, “Colectivos Culturales Comunitarios Ciudad de México 2020” 37
- ◆ Aviso por el cual se dan a conocer las Reglas de Operación del programa social, “Promotores Culturales Ciudad de México 2020” 91

Fiscalía General de Justicia

- ◆ Acuerdo FGJCDMX/01/2020 por el que se crea su Consejo Interno, para el seguimiento a la agenda 2030 134
- ◆ Acuerdo FGJCDMX/02/2020 por el que se crean las Unidades Especializadas de Investigación en Delitos de Robo con Violencia (UIERV) 137
- ◆ Acuerdo FGJCDMX/03/2020 por el que se da a conocer la designación de apoderados 139
- ◆ Acuerdo FGJCDMX/04/2020 por el que se instruye al Comité de Profesionalización, a sesionar para emitir la Convocatoria al curso de formación para el ingreso de 1000 policías de investigación 141

Continúa en la Pág. 2

Índice

Viene de la Pág. 1

◆ Acuerdo A/05/2020 por el que se establece el procedimiento para la atención de denuncias y querellas en contra de personas cuya identidad se desconozca	142
◆ Aviso FGJCDMX/01/2020 por el que se da a conocer su domicilio y el sitio de internet	144
◆ Circular FGJCDMX/01/2020 por la que se da a conocer la nomenclatura de las carpetas de investigación	145
◆ Circular FGJCDMX/02/2020 por la que se hace del conocimiento el inicio de funciones de la Fiscalía General de Justicia y subsisten las atribuciones, denominaciones y estructura de las autoridades y unidades administrativas de la Procuraduría General de Justicia, en los términos que se indican	146
◆ Convocatoria pública para la presentación de propuestas de personas para ocupar el cargo de titular de la Fiscalía Especializada para la Investigación del delito de Femicidio	148
◆ Convocatoria para ser Persona Observadora Ministerial Ciudadana	152
◆ Aviso	154



GOBIERNO DE LA
CIUDAD DE MÉXICO

ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DE LA CIUDAD DE MÉXICO

SECRETARÍA DE CULTURA DE LA CIUDAD DE MÉXICO

Dr. José Alfonso Suárez del Real y Aguilera, Secretario de Cultura de la Ciudad de México, con fundamento en los artículos 8 apartado A numeral 12, apartado D numerales 1 y 3 y, 33 numeral 1, de la Constitución Política de la Ciudad de México; 11 de la Ley de Procedimiento Administrativo de la Ciudad de México; 2, 3 fracciones II y XI, 11 fracción I, 16 fracción IV y 29 fracción IV, de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México; 3, 124 y 129, de la Ley de Austeridad, Transparencia en Remuneraciones, Prestaciones y Ejercicio de Recursos de la Ciudad de México; 11 numeral 1 inciso g), segundo párrafo, de la Ley de los Derechos Culturales de los Habitantes y Visitantes de la Ciudad de México; Décimo Cuarto Transitorio de la Ley del Sistema de Planeación del Desarrollo de la Ciudad de México; 32, 33 y 38, de la Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal; 50 y 51, del Reglamento de la Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal; 1, 2, 4, 8, 24 fracción I y 27, de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, así como los Lineamientos para la elaboración de las Reglas de Operación de los programas sociales para el ejercicio 2020, publicados el 29 de octubre de 2019 en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México; emito el siguiente:

AVISO POR EL QUE SE DAN A CONOCER LAS REGLAS DE OPERACIÓN DEL PROGRAMA SOCIAL “TALLERES DE ARTES Y OFICIOS COMUNITARIOS 2020” TAOC 2020.

1. Nombre del programa social y dependencia responsable

1.1 Nombre completo del Programa Social: “Talleres de Artes y Oficios Comunitarios 2020” o TAOC 2020, con este nombre y abreviatura será conocido y utilizado en la misma forma en todos los materiales y publicaciones del Programa Social.

1.2 Dependencia directamente responsable de la ejecución del programa:
Secretaría de Cultura de la Ciudad de México.

1.3 Unidades Administrativas Responsables de la Operación y Unidades de apoyo técnico-operativo

1.3.1 Unidades Administrativas Responsables de la Operación
Dirección General de Vinculación Cultural Comunitaria: Coordinación.

1.3.2 Unidades de apoyo técnico-operativo

A. Dirección de Vinculación Cultural: seguimiento, verificación, supervisión y control.

B. Subdirección de Cultura Comunitaria: Operación

C. Subdirección de Faros: Operación

1.4 Ninguna otra Dependencia, Órgano Desconcentrado, Organismo Descentralizado, Alcaldías, o Entidades ejecutan de manera conjunta el mismo programa social.

1.5 Ninguna otra Dependencia, Órgano Desconcentrado, Organismo Descentralizado, Alcaldía, ejecuta de manera independiente el mismo programa social.

2. Alineación programática

2.1 Este programa se alinea con el Programa de Gobierno 2019-2024, Eje 4. Ciudad de México, Capital Cultural de América, Derecho 4.1 Cultura Comunitaria, en las líneas de acción siguientes:

- Impulsar el Programa de Cultura Comunitaria para promover el ejercicio de derechos culturales a través de la participación y la creatividad de las comunidades, la organización eficaz del potencial cultural existente y el aprovechamiento de los recursos económicos, materiales, sociales, financieros, culturales y humanos.

- Consolidar la Red de Fábrica de Artes y Oficios para ampliar la cobertura educativa y promover la descentralización de la gestión cultural mediante la conformación de nuevas fábricas, la construcción de espacios colegiados y la promoción participativa de su quehacer cultural.
- Propiciar la conformación de la Red de Casas de Cultura y Centros Culturales para articular procesos educativos libres con una programación artística que aproveche la infraestructura cultural de la Ciudad, donde la diversidad social es el principal activo cultural de las comunidades.
- Promover la cultura y el arte en los PILARES a través de modelos culturales, flexibles y diversos de intervención, articulados en red y con fuertes vínculos con las comunidades.
- Estimular iniciativas culturales independientes para la realización de proyectos artísticos y culturales que beneficien a las comunidades.

2.2 Las presentes Reglas de Operación buscan contribuir a satisfacer, los grandes derechos sociales universales reconocidos internacionalmente y por las leyes aplicables en esta Ciudad, particularmente los Constitucionales y de la política social configurados por:

2.2.1 Internacional

De conformidad con el artículo 27 de la Declaración Universal de los Derechos Humanos, toda persona tiene derecho a tomar parte libremente en la vida cultural de la comunidad, a gozar de las artes y a participar en el progreso científico y en los beneficios que de él resulten, así mismo, toda persona tiene derecho a la protección de los intereses morales y materiales que le correspondan por razón de las producciones científicas, literarias o artísticas de que sea autora.

En consecuencia, el artículo 15, numeral 1, inciso a), del Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales, establece que los Estados Partes en el citado Pacto reconocen el derecho de toda persona a participar en la vida cultural;

Aunado a lo anterior, los artículos 1, 2, 3 y 5, de la Declaración Universal de la UNESCO sobre la Diversidad Cultural consagran lo siguiente:

“Artículo 1. La diversidad cultural, patrimonio común de la humanidad

La cultura adquiere formas diversas a través del tiempo y del espacio. Esta diversidad se manifiesta en la originalidad y la pluralidad de las identidades que caracterizan a los grupos y las sociedades que componen la humanidad. Fuente de intercambios, de innovación y de creatividad, la diversidad cultural es tan necesaria para el género humano como la diversidad biológica para los organismos vivos. En este sentido, constituye el patrimonio común de la humanidad y debe ser reconocida y consolidada en beneficio de las generaciones presentes y futuras.”

“Artículo 2. De la diversidad cultural al pluralismo cultural

En nuestras sociedades cada vez más diversificadas, resulta indispensable garantizar una interacción armoniosa y una voluntad de convivir de personas y grupos con identidades culturales a un tiempo plurales, variadas y dinámicas. Las políticas que favorecen la integración y la participación de todos los ciudadanos garantizan la cohesión social, la vitalidad de la sociedad civil y la paz. Definido de esta manera, el pluralismo cultural constituye la respuesta política al hecho de la diversidad cultural. Inseparable de un contexto democrático, el pluralismo cultural es propicio para los intercambios culturales y el desarrollo de las capacidades creadoras que alimentan la vida pública.”

“Artículo 3. La diversidad cultural, factor de desarrollo

La diversidad cultural amplía las posibilidades de elección que se brindan a todos; es una de las fuentes del desarrollo, entendido no solamente en términos de crecimiento económico, sino también como medio de acceso a una existencia intelectual, afectiva, moral y espiritual satisfactorio.”

“Artículo 5 – Los derechos culturales, marco propicio para la diversidad cultural

... Toda persona debe tener la posibilidad de expresarse, crear y difundir sus obras en la lengua que desee y en particular en su lengua materna; toda persona tiene derecho a una educación y una formación de calidad que respeten plenamente su identidad cultural; toda persona debe tener la posibilidad de participar en la vida cultural que elija y conformarse a las prácticas de su propia cultura, dentro de los límites que impone el respeto de los derechos humanos y de las libertades fundamentales.”

2.2.2 Constitucionales

De conformidad con el artículo 8, apartados A, numeral 12 y D, numerales 1 y 3, la Ciudad de México es un espacio público de aprendizaje que reconoce las diversas formas de acceso a la educación y a la cultura; así mismo, toda persona, grupo o comunidad gozan del derecho irrestricto de acceso a la cultura; y, las autoridades, en el ámbito de sus respectivas competencias favorecerán la promoción y el estímulo al desarrollo de la cultura y las artes. Los derechos culturales podrán ampliarse conforme a la ley en la materia que además establecerá los mecanismos y modalidades para su exigibilidad.

2.2.3 Legislación en materia de política social

Con fundamento en el artículo 4, fracción I, de la Ley del Sistema de Planeación del Desarrollo de la Ciudad de México, la planeación en la Ciudad será democrática, prospectiva, abierta, participativa, descentralizada, transparente, transversal y con deliberación pública y tiene como objetivos: 1. Hacer efectivos los derechos de las personas establecidos en la Constitución, garantizar el derecho a la ciudad y sus funciones social, económica, cultural, territorial y ambiental.

2.2.4 Grupos de atención prioritaria

Las presentes Reglas de Operación están abiertas para la participación de todos los grupos de atención prioritaria, tales como personas con discapacidad, indígenas, niñas, niños, LGBTTTI, adultos mayores, entre otros.

3. Diagnóstico

3.1 Antecedentes

En 2016, 2017 y 2018, la entonces delegación Tlalpan, implementó el Programa Social denominado “Cultura Comunitaria Tlalpan” con el objetivo de contribuir a la disminución de la centralización de la cultura e integrar a la población en diversas prácticas artísticas y culturales de manera gratuita y en las zonas más alejadas del centro de dicha Delegación, mediante una oferta de talleres y eventos artístico-culturales. Dicho programa en su primer año de ejecución contó con 80 talleristas que beneficiaron a una población de 4,800 habitantes, la cual fue ampliándose hasta cubrir a más de 6 mil personas, promoviendo con ello, la formación de colectivos, agrupaciones y asociaciones culturales, que se convirtieron en generadores de cultura tanto para su entorno inmediato como circundante.

Por otra parte, la Secretaría de Cultura de la Ciudad de México no contaba con programas similares; sin embargo, disponía de una oferta de talleres de artes y oficios en cinco Fábricas de Artes y Oficios (en adelante FAROS), sin ser como tal un programa social y, de acuerdo con sus reportes públicos, atendió aproximadamente a 22 mil personas, pero careció de mediciones sobre la penetración territorial o comunitaria de las Alcaldías en las que se ubican las Fábricas.

El Programa Social de “Talleres de Artes y Oficios Comunitarios 2019” se ejecutó por primera vez en la Secretaría de Cultura de la Ciudad de México, iniciando con la publicación de sus Reglas de Operación en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México el 18 de enero de 2019, dicho programa tuvo como objetivo atender a una población de 50,000 usuarios, priorizando a grupos vulnerables tales como personas con discapacidad, indígenas, niñas, niños, adolescentes, mujeres, LGBTTTI, adultos mayores, en situación de calle, privadas de su libertad, que residen en instituciones de asistencia social, migrantes, entre otros, en las 16 alcaldías de la Ciudad México, brindándose atención en espacios denominados Puntos de Innovación, Libertad, Arte, Educación y Saberes (en lo subsecuente PILARES), espacios culturales alternativos y FAROS, ofreciendo talleres de artes y oficios a 49,243 usuarios regulares, así como a 49,200 personas en 717 actividades culturales comunitarias.

Dada la trascendencia del Programa Social, y por instrucciones de la Jefatura de Gobierno de la Ciudad de México, se amplió la territorialidad e implementación de éste en la población vulnerable de la “Estrategia 333 Colonias Prioritarias”, modificándose sus Reglas de Operación el 20 de noviembre de 2019, aumentando con ello, el número de facilitadores de servicios y su perfil de ingreso, lo cual fue publicado en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México ese mismo día.

3.2 Problema Social que se atiende con el Programa Social

3.2.1 Las causas medulares de este problema social se deben principalmente a:

- a) La centralización de la oferta cultural en las alcaldías concéntricas en la Ciudad de México, lo cual ha generado una limitación en el acceso y el ejercicio de los derechos culturales.
- b) La falta de distribución, difusión y divulgación de la cultura.
- c) La casi nula infraestructura en las 16 alcaldías de la Ciudad de México que no logra cubrir totalmente las zonas centrales, mucho menos las zonas periféricas.
- d) La falta de formación artística y cultural entre distintas poblaciones de atención prioritaria como grupos vulnerables tales como personas con discapacidad, indígenas, niñas, niños, adolescentes, mujeres, LGBTTTI, adultos mayores, en situación de calle, privadas de su libertad, que residen en instituciones de asistencia social, migrantes, entre otros.

3.2.2 Efectos centrales que este problema social tiene en la población.

Las causas medulares antes descritas, provocan entre otros los siguientes efectos:

- La desigualdad estructural entre los grupos de atención prioritaria, que suele tener como principal causa el bajo nivel adquisitivo y la precarización de sus condiciones económicas que no les permite acercarse a la oferta cultural, ni tener acceso a la educación no formal de disciplinas artísticas y mucho menos ejercer actividades de rescate de la identidad y patrimonio cultural en sus propias comunidades. Lo que impacta de manera contundente el acceso a herramientas personales y comunitarias para que cuenten con los estándares mínimos del libre desarrollo de la personalidad y, por ende, el ejercicio pleno de sus derechos humanos culturales.
- La pérdida de oportunidades que motiven o incentiven propuestas creativas que, a su vez, les permitan la integración comunitaria o la solución de conflictos sociales, así como la generación de manifestaciones culturales que combatan problemáticas sociales como embarazo adolescente, maltrato hacia el adulto mayor, adicciones entre las juventudes, estigma y discriminación, violencia hacia las mujeres, conductas autodestructivas y adicciones, abuso sexual adolescente, inseguridad y contaminación ambiental, entre otros.

3.2.3 Derechos sociales vulnerados como consecuencia del problema social.

1. Derecho a la integridad y a una vida libre de violencia
2. Derecho a la autodeterminación personal
3. Derecho a la libre expresión
4. Derecho a la información
5. Derecho a la educación
6. Derecho a una vida digna
7. Derecho a la cultura

La falta de programas sociales en materia artístico-cultural, favorece que se vulneren los derechos que la Constitución Política de la Ciudad de México consagra, y en consecuencia, impide que la Secretaría de Cultura ejerza las atribuciones que le corresponden para garantizar el ejercicio pleno de los derechos culturales de quienes habitan o transitan por la Ciudad; de promover el desarrollo de la identidad cultural de las personas; asegurar que se respete la diversidad de sus modos de expresión, su memoria y su conocimiento tradicional, así como asegurar la accesibilidad y enriquecer la calidad de las manifestaciones culturales, con base en los principios democráticos de igualdad, libertad, tolerancia y pluralidad, tal como lo prescribe el artículo 29, de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México.

3.2.4 Ámbito territorial y población potencial

El ámbito territorial de aplicación del Programa Social será en las 16 Alcaldías y la población potencial es de 1,770,216 personas que, de acuerdo a la Encuesta Nacional de Consumo Cultural en México, llevada a cabo por el Consejo Nacional para la Cultura y las Artes en 2012, que corresponde a las personas que manifestaron tener interés en adquirir habilidades relacionadas con el arte y la cultura a través de talleres y cursos. Aunado a lo anterior, se pretende alcanzar dentro de esa población potencial a un mínimo de 60,000 personas pertenecientes a zonas con mayor marginación socio-económica, así como las colonias, barrios y pueblos de la Estrategia 333, en donde se concentran los mayores índices de inseguridad y marginalidad.

3.3 Justificación

La creciente violencia social, los delitos, la intolerancia y ausencia de diálogo presentes en la sociedad, aunado a la dificultad de ejercer los derechos culturales considerados como derechos humanos, que no son garantizados en plenitud a toda la población de la Ciudad de México, representa una limitante para tener las condiciones necesarias de constituirse como sujetos sociales capaces de participar activamente de manera positiva en la comunidad en donde conviven, así como para establecer vínculos con los otros e imaginar un futuro posible.

De tal manera que, la falta de oportunidades para los distintos grupos de población de atención prioritaria, se refleja a través de la discriminación estructural y la escases de opciones para el ejercicio de los derechos humanos y en especial el derecho a la cultura; por esta razón se hace necesario enriquecer la oferta cultural e incrementar el acceso a la educación no formal para el aprendizaje, acceso y ejercicio de disciplinas artísticas creativas y de rescate a la identidad cultural y acceso al patrimonio cultural de su comunidad en las 16 Alcaldías de la Ciudad de México, por medio del diseño e implementación de una red de talleres de artes y oficios con enfoque comunitario.

Garantizar los derechos culturales depende de dotar las condiciones para combatir las desigualdades estructurales, es por ello que la Secretaría de Cultura a través del presente programa social busca contribuir al pleno ejercicio de los derechos culturales a través de la creación de una Red de Talleristas, Monitores, Mediadores y Gestores Culturales que permitan ampliar la oferta de actividades de formación artística y cultural de manera gratuita en cada una de las alcaldías. Atender a todos los grupos etarios implementando la metodología pedagógica crítica que permitan el desarrollo cultural comunitario.

3.4 Existen actualmente programas sociales con algunas características similares, tal es el caso de:

El Programa Social “Cultivando la Paz, Arte y Cultura para el Bienestar Social” de la Alcaldía Tlalpan; sin embargo, el número de talleristas se redujo de 131 a 75 disminuyendo considerablemente sus posibilidades de impactar al total del territorio que compone dicha alcaldía, además de concentrar la oferta de talleres en los Centros de Artes y Oficios, restringiendo el alcance real que pudiera tener en su población total.

El “Programa Nacional de Cultura Comunitaria” en el apartado “Semilleros creativos” el cual contempla la formación artística comunitaria dirigida exclusivamente a infancias y juventudes mediante la impartición de talleres de disciplinas artísticas diversas y promotorías de participación y gestión cultural a nivel Federal, mismo que se ha puesto en marcha durante 2019. La propuesta federal sólo contempla 720 municipios de todo el país y no se concentra en la Ciudad de México y sus colonias prioritarias, lo que pone en desventaja a quienes manifiestan interés, pero no cuenta con la solvencia económica para ejecutarlas y que aun formando parte de un mismo entorno pierde la posibilidad de interacción social al no contar con espacios de encuentro que representan los espacios culturales.

En consecuencia, los programas mencionados no cuentan con una oferta similar ni con el alcance de atención que pretende lograr el TAOC 2020, no sólo en los espacios denominados PILARES y FAROS, sino en espacios culturales independientes que son promovidos por la ciudadanía como una alternativa a la falta de infraestructura en las alcaldías. Además, en los espacios no se reciben los apoyos necesarios para incorporar una oferta cultural de talleres de forma permanente y gratuita, que fortalezca procesos comunitarios en zonas de alta marginación.

4. Objetivos

4.1 Objetivo y estrategia general

Ampliar la oferta cultural mediante la implementación de la estrategia consistente en la impartición de Talleres de Artes y Oficios Comunitarios y Actividades Culturales a 60,000 habitantes de las 16 alcaldías en PILARES y FAROS, espacios culturales comunitarios, independientes, públicos, así como en las colonias, barrios y pueblos contenidos en la Estrategia 333, para impulsar la formación y el desarrollo creativo de la población al dotarles de capacidades y habilidades artístico-culturales, buscando explotar el potencial creativo inherente a cada persona, desde un marco pedagógico con perspectiva artística a distintos grupos vulnerables tales como personas con discapacidad, indígenas, niñas, niños, adolescentes, mujeres, LGBTTTI, adultos mayores, en situación de calle, privadas de su libertad, que residen en instituciones de asistencia social, migrantes, entre otros y, en donde se concentran los mayores índices de inseguridad y marginalidad.

4.2 Objetivos y acciones específicas

4.2.1 Objetivos específicos por etapa

4.2.1.1 Etapa de incorporación

- Difundir en los medios con que cuente la Secretaría, los mecanismos de participación que deberán cumplir los aspirantes a facilitadores de servicios.
- Recibir las solicitudes de participación de los aspirantes y verificar que éstos cumplan con los requisitos mínimos para su posible ingreso.
- Seleccionar entre los aspirantes a los facilitadores de servicios que cumplan con el perfil conforme a las categorías establecidas en las presentes Reglas de Operación.

4.2.1.2 Etapa de ejecución del Programa Social

- Proporcionar a los facilitadores de servicios seleccionados una capacitación inicial para el adecuado desarrollo del Programa Social.
- Crear una agenda de actividades artísticas y de oficios comunitarios (talleres y actividades culturales), para garantizar el derecho al acceso a la cultura en las 16 alcaldías de la Ciudad.
- Impartir talleres de artes y oficios comunitarios en zonas con mayor marginación socioeconómica, en donde se concentran los mayores índices de inseguridad dentro de las 16 alcaldías de la Ciudad de México.
- Promover la creación de una Red de Talleristas de Artes y Oficios Comunitarios para fomentar y fortalecer habilidades que promuevan los procesos comunitarios desde las diferentes disciplinas artísticas y de oficios.
- Acompañar a la Red de Talleristas de Artes y Oficios Comunitarios mediante visitas de supervisión y evaluación de las actividades que realizan (talleres y actividades culturales), a fin de retroalimentar la ejecución y el desarrollo de este Programa Social.
- Provocar y fortalecer vínculos comunitarios a través de encuentros, actividades, festivales, caravanas, entre otros en donde se exhiban los resultados del aprendizaje y permitan mostrar el trabajo creativo a la comunidad.
- Promover la recuperación del espacio público a través de actividades artísticas y culturales en las 16 alcaldías, así como en las colonias, barrios y pueblos contenidas en la Estrategia 333.

4.2.2 Contribución del Programa Social en la eliminación de factores de exclusión o discriminación.

Con este Programa Social se promueve la participación activa de los habitantes de la Ciudad de México a través de los Talleres de Artes y Oficios y a la ejecución de actividades no sexistas, que impiden la reproducción de estereotipos discriminatorios, retomando el arte como un medio de sensibilización colectiva.

4.2.3 Diferenciación entre los objetivos específicos y los objetivos generales

La realización de talleres de artes y oficios como objetivo específico busca a corto plazo la reconstrucción del tejido social en la Ciudad de México, en confronta con el objetivo general que intenta enriquecer la calidad de las manifestaciones culturales con base en los principios democráticos de igualdad, libertad, tolerancia y pluralidad. Lo anterior en el marco del respeto a la diversidad e identidad culturales, el derecho al desarrollo de la propia cultura, la conservación de las tradiciones y la participación social.

5. Definición de población objetivo y beneficiarios

5.1 Población objetivo: El Programa Social pretende alcanzar una población objetivo de cualquier edad, cualquier sexo, con atención prioritaria a la población con mayor índice de vulnerabilidad entre niños, jóvenes, adultos y adultos mayores, con nivel básico de educación quienes, de acuerdo con la precitada encuesta, manifiestan mayor interés en adquirir habilidades relacionadas con el arte y la cultura, pero cuyo nivel socioeconómico, les impide sufragar los costos para llevarlo a cabo. Dicha población es de aproximadamente 920,512 personas, ubicadas en las 16 alcaldías de la Ciudad de México.

5.2 Población usuaria: 60,000 personas, como alcance mínimo en las 16 alcaldías de la Ciudad de México que participen en las actividades de acuerdo a la ubicación de los PILARES, FAROS, espacios culturales comunitarios, independientes, públicos, así como en las colonias prioritarias contenidas en la Estrategia 333.

5.3 La definición de la focalización para la población a facilitadora de servicio por el Programa se toma de las colonias con mayor índice de vulnerabilidad en las 16 alcaldías de la Ciudad de México, dado que no es posible aún que este Programa Social alcance la plena cobertura, dado que las solicitudes implican recursos mayores a los disponibles, por ende se dirige a la población que residen en las unidades territoriales y colonias que cuentan con índices de desarrollo social más bajo, lo cual se fundamenta en lo dispuesto por el artículo 11, “Ciudad Incluyente” de la Constitución Política de la Ciudad de México, en las que se establecen grupos de atención prioritaria.

5.4 Población facilitadora de servicios: Dada la naturaleza de este Programa Social, se requiere de facilitadores de servicios, siendo un total de 1,854 que funcionarán de la siguiente manera: 1,307 talleristas de disciplinas artístico-culturales y oficios que promoverán el desarrollo de habilidades y la creatividad; 480 monitores y 67 mediadores, quienes fomentarán los procesos comunitarios, la convivencia, la promoción y la divulgación del arte y la cultura.

6. Metas Físicas

6.1 El Programa Social de TAOC 2020 tiene como meta atender a la población objetivo que es de 920,512 habitantes de las 16 alcaldías de la Ciudad de México, en el ejercicio 2020.

6.2 Este programa no está en condiciones de alcanzar la universalidad, por razones presupuestales, lo cual impide garantizar que los talleres de artes y oficios cubran la totalidad del territorio y por ende de la población de la Ciudad de México, de acuerdo con lo establecido por el artículo 27 de la Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal y el 47 de su Reglamento, en consecuencia, las actividades de los facilitadores de servicios seleccionados se dirigirán prioritariamente a la población objetivo y a la población usuaria.

6.3 Las metas físicas de operación y de resultados son las siguientes:

a) De operación

Seleccionar y otorgar apoyos económicos a un máximo 1,307 talleristas, con experiencia en formación artístico – cultural y procesos de integración comunitaria. Impartir talleres y participar en actividades culturales.

Seleccionar y otorgar el apoyo económico a 480 monitores con experiencia en la gestión y promoción de la cultura en el ámbito comunitario. Monitorear la ejecución de las actividades que realicen talleristas (talleres y actividades culturales).

Seleccionar y otorgar el apoyo económico a 67 mediadores con experiencia en la gestión y promoción de la cultura en el ámbito comunitario. Planificar, supervisar y evaluar la ejecución de las actividades que realicen monitores y talleristas que colaboren en la implementación de las actividades del programa social.

b) De resultados

Impartir un mínimo de 1,307 talleres de Artes y Oficios Comunitarios, 450 festivales y 650 actividades culturales a 60,000 que corresponde a la población usuaria, en las 16 alcaldías de la Ciudad de México.

6.4 Se considerarán resultados cualitativos mediante el registro fotográfico, audio visual de las relatorías del aprendizaje y de los procesos comunitarios que se generen mediante la impartición de las actividades, a través del seguimiento que le dé la Dirección General de Vinculación Cultural Comunitaria.

7. Programación Presupuestal

7.1 Se ejercerá un presupuesto de \$179, 640,000.00 (ciento setenta y nueve millones seiscientos cuarenta mil pesos 00/100 M.N.), a talleristas, monitores y mediadores, así como los gastos de operación.

7.2 Se entregará el apoyo económico hasta en doce ministraciones, de las cuales, una corresponderá a actividades extraordinarias a realizar en el mes de enero. Cada ministración se entregará el último día hábil de cada mes, a las personas facilitadoras de servicio por las colaboraciones de las actividades artístico-culturales.

RUBRO	SUB-RUBRO	NO. DE MINISTRACIONES	FRECUENCIA/ PERIODICIDAD	MONTO ANUAL POR SUB-RUBRO
Tallerista	Tipo "A"	12	Una por mes	\$ 73,038,000
	Tipo "B" (FAROS)	12	Una por mes	\$ 37,323,900
Mediador	Mediador	12	Una por mes	\$ 12,060,000
Monitor	Tipo "A"	12	Una por mes	\$ 51,360,000
	Tipo "B"	12	Una por mes	\$ 4,800,000

7.2.1 En el supuesto de que existan remanentes por bajas o cualquier otro motivo, la Dirección General de Vinculación Cultural Comunitaria podrá redistribuir los recursos entre las personas facilitadoras de servicios que se registren y cumplan con los perfiles establecidos, quienes recibirán la parte proporcional del apoyo económico que corresponda, de acuerdo con el momento de su ingreso, con base en el monto mensual unitario establecido en el numeral 7.3, de las presentes Reglas de Operación o para el costo estimado de gastos de operación (gastos operativos, técnicos y administrativos de implementación del programa), según corresponda.

Las personas facilitadoras de servicio deberán confirmar vía electrónica o por escrito la recepción de todos y cada uno de los apoyos económicos entregados mientras se encuentren activos en este Programa Social, los primeros 5 días hábiles siguientes a la recepción de los mismos. En caso de no recibir notificación alguna, la Dirección General de Vinculación Cultural Comunitaria dará por hecho la recepción de los apoyos económicos.

La entrega del apoyo económico se hará a través del mecanismo que determine la Dirección General de Administración y Finanzas en la Secretaría de Cultura de la Ciudad de México.

7.3 Monto unitario por facilitadora de servicios.

CATEGORÍAS	MINISTRACIÓN UNITARIA POR MES
Tallerista	
Tipo "A"	\$ 6,475
Tipo "B" (FAROS)	\$ 8,475
Mediador	
Mediador	\$ 15,000
Monitor	
Tipo "A"	\$ 12,000
Tipo "B"	\$ 10,000

7.4 Se destinará un mínimo de 0.59% del total del presupuesto asignado a los gastos de operación del Programa Social, lo que equivale a \$1, 058,100 (un millón cincuenta y ocho mil cien pesos 00/100 M.N.).

8. Requisitos y procedimiento de acceso

8.1 Difusión

8.1.1 El Programa Social se difundirá a partir de la publicación de las presentes Reglas de Operación en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, en el portal web de la Secretaría de Cultura de la Ciudad de México: <https://cultura.cdmx.gob.mx> y en general en las redes sociales oficiales de la Secretaría de Cultura de la Ciudad de México. Para facilitar la difusión, se elaborará una infografía con los requisitos de acceso para la participación al programa y el registro permanecerá abierto durante la vigencia del mismo, los aspirantes interesados podrán integrarse en el momento en el que exista lugares disponibles recibiendo el apoyo económico correspondiente al mes de ingreso con base en el monto unitario establecido en el numeral 7.3 de estas Reglas de Operación.

8.1.2 No aplica.

8.1.3 Para solicitar mayor información sobre el programa está disponible, la página web <https://cultura.cdmx.gob.mx> a cargo de la Secretaría de Cultura de la Ciudad de México, a los números telefónicos 5517193000 ext. 1321 y 1444 o de manera personal en el cuarto piso de la Secretaría de Cultura de la Ciudad de México, Dirección de Vinculación Cultural ubicada en el cuarto piso, Av. De la Paz 26, Colonia Chimalistac, Alcaldía Álvaro Obregón, C. P. 01070.

8.1.4 Este programa social evitará siempre la identificación a través de cualquier tipo de mecanismo personal, simbólico, semiótico o de cualquier índole de las intervenciones institucionales con partidos políticos, asociaciones, sindicatos o cualquier otro grupo ajeno al marco institucional.

8.2 Requisitos de acceso.

8.2.1 Los requerimientos a cumplir para ser personas usuarias y facilitadoras de servicios de este Programa Social serán transparentes, neutrales, apartidistas, institucionales y tomando en consideración los principios generales de la política social de la Ciudad de México, particularmente el de universalidad.

8.2.2 Usuarios:

- Ser habitante de la Ciudad de México.
- Estar interesado en participar en las actividades artísticas culturales del Programa Social.
- Formato de registro del taller/es en el que desea participar.
- En caso de ser menor de edad, acompañar de una copia legible por ambos lados de una identificación con fotografía del tutor.

•CURP

8.2.3 Facilitadores de servicios:

- Ser habitante de la Ciudad de México.
- Ser mayor de 18 años.
- Contar con disponibilidad de horario.
- Contar con disponibilidad y disposición para colaborar en espacios múltiples, de condiciones sencillas y espacios abiertos, como parques, plazas, calles, unidades habitacionales, etc.
- Disponibilidad y disposición de realizar actividades colaborativas con otros talleres y con la comunidad.
- Disponibilidad y disposición para acudir a capacitaciones de inducción al Programa y en temas diversos materia cultural, comunitaria y problemáticas sociales.
- Disponibilidad y disposición de realizar actividades colaborativas en actividades comunitarias en el espacio público, con talleres itinerantes.
- Contar con habilidades para la mediación y resolución de conflictos.
- Disponibilidad para trasladarse a las distintas alcaldías en donde se requiera su participación.
- Disponibilidad y disposición para colaborar en zonas de alta marginalidad y vulnerabilidad.
- No recibir apoyo económico en el marco de algún programa social similar.
- No pertenecer a ningún régimen laboral de Instancias Gubernamentales.
- Proporcionar una dirección de correo electrónico para recibir notificaciones, incluso aquellas de carácter legal relacionadas con este programa.
- Para las personas que hayan participado en la convocatoria 2019 deberán actualizar aquellos documentos que correspondan por vigencia o que por formato hayan sido modificados.
- Facilidad de palabra.
- Conocimientos en el campo del arte y la cultura.
- No tener pendientes en su expediente o reportes insatisfactorios sobre su conducta derivados de emisiones anteriores del programa social o no haber sido de baja por incumplimiento a la normatividad vigente durante emisiones anteriores o no haber cumplido satisfactoriamente con convocatorias de programas sociales promovidas por instituciones estatales, municipales o federales.

Caso específico adicionar:

Talleristas:

- Comprobar dominio de habilidades artísticas u oficio que desee impartir.

- Contar con experiencia o experiencias en metodologías pedagógicas.
- Los talleristas tipo B participaran únicamente en las Fábricas de Artes y Oficios (FAROS)

Monitores:

- Capacidad de monitorear las actividades en grupos.
- Capacidad para organizar y ejecutar actividades artísticas culturales.
- Planeación e implementación de actividades artísticas culturales.

Mediador

- Contar con habilidades para gestionar y promover la cultura en el ámbito comunitario
- Capacidad de identificar problemáticas sociales en el ámbito comunitario.
- Capacidad para realizar diagnósticos y evaluación de impacto comunitario.
- Planeación e implementación de actividades artístico-culturales.

8.3 Procedimiento de acceso

El acceso al Programa Social se llevará a cabo por convocatoria pública y abierta durante el periodo de vigencia del Programa, misma que se publicará en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, en el Sistema de Información del Desarrollo Social y en las redes sociales de la Secretaría de Cultura de la Ciudad de México.

8.3.1 Las personas interesadas en presentar su solicitud de acceso al Programa Social deberán de:

Usuarios:

- Acudir a las sedes establecidas por el Programa Social TAOC 2020 en donde se impartan las actividades artísticas culturales.
- Presentar CURP.
- Llenar el Formato de registro del taller/es en el que desea participar. En caso de ser menor de edad, acompañar de una copia legible por ambos lados de una identificación con fotografía del tutor.
- Aportar los materiales requeridos para el taller al que asista.
- Personas facilitadoras de servicio de las diferentes categorías:
- Acudir a la Secretaría de Cultura de la Ciudad de México para la revisión y entrega de los documentos conforme a la categoría que desee postularse. Avenida de la Paz # 26, Colonia Chimalistac, Alcaldía Álvaro Obregón C. P. 01070.
- Llenar el formulario de registro y seleccionar una sola categoría en la que desea postularse.
- Responder el cuestionario presencial.

•En caso de no ser seleccionado, el aspirante tendrá 10 días hábiles para recoger su documentación, de lo contrario será destruida.

NOTA: Los datos proporcionados son responsabilidad de los solicitantes. En caso de ser facilitadores de servicios y de haber errores en los datos aportados, será su obligación realizar el trámite de corrección correspondiente, por medio de una solicitud por escrita dirigida a la Subdirección de Cultura Comunitaria o la Subdirección de FAROS, según sea el caso.

8.3.2 En el caso de las personas facilitadoras de servicios que deseen incorporarse al Programa Social deberá cumplir con lo siguiente:

Mecanismos de selección

Todas las propuestas entregadas por las personas facilitadoras de servicios serán dictaminadas conforme:

- Cumplimiento total de los requisitos y documentación según lo establecido por categoría seleccionada.
- Diversidad de artes y oficios.
- Experiencia en la habilidad y aptitud que requiere cada categoría.
- Experiencia en trabajo comunitario.
- Disponibilidad para cubrir actividades artísticas culturales en las 16 alcaldías de la Ciudad.
- Disponibilidad y disposición para colaborar en zonas de alta marginalidad y vulnerabilidad.

Los responsables del procedimiento de inclusión serán la Dirección General de Vinculación Cultural Comunitaria, la Dirección de Vinculación Cultural, la Subdirección de Cultura Comunitaria y Subdirección de FAROS que funcionarán como órgano colegiado de selección y los requisitos por categorías serán los estipulados en el numeral 8.3.4 de estas Reglas de Operación.

8.3.3 La Subdirección de Cultura Comunitaria y la Subdirección de FAROS serán las áreas responsables de asesorar, acompañar, subsanar o corregir cualquier solicitud de acceso a este programa social que presente algún problema, fallo y omisión, sin embargo, la asesoría, acompañamiento y corrección no garantiza el ingreso al programa, sólo facilita el proceso del registro.

Los aspirantes a participar como facilitadores de servicios en el Programa Social TAOC 2020 deberán entregar la documentación en fotocopias completas y legibles (y por ambos lados, según sea el caso), sin tachaduras, enmendaduras, sin corrector, sin manchas, ni maltratados o rotos, de los requisitos dentro de un sobre manila amarillo rotulado con su nombre completo durante los siguientes días hábiles a partir de la publicación de las presentes reglas de operación y la convocatoria, así como digitalizados en un CD. El horario de atención será de lunes a viernes de 10:00 a 14:00 y de 16:00 a 18:00 horas, en las oficinas de la Subdirección de Cultura Comunitaria y la Subdirección de FAROS, ubicada en ubicada en Avenida de la Paz No. 26, Col. Chimalistac, Alcaldía Álvaro Obregón C. P. 01070.

En caso de contar con una plataforma digital se podrán llevar a cabo en ella los trámites de registro; ahora bien, en tratándose de la recepción de soportes documentales, captura de registros fotográficos de actividades, entre otros testigos de las actividades desarrolladas por las personas facilitadoras de servicios, estos contarán con validez plena una vez que sean autorizados y validados por la Jefatura de Unidad Departamental de Programas Culturales Comunitarios, o por la(s) persona(s) que designe para tales efectos.

En ese sentido, toda la información y documentación digital que se genere a través de dicha plataforma podrá ser consultado, impreso y validado a través de internet, lo que garantiza su confiabilidad, seguridad y certeza, ya que las medidas de seguridad no son físicas, sino electrónicas (Código QR, cadena digital, folio), por lo tanto, la información y documentación generada se considerará plenamente válida, legal y administrativamente.

La presentación de los testigos de las actividades desarrolladas por las personas facilitadoras de servicios en ningún caso podrá considerarse como elemento o requisito de condiciones de trabajo, toda vez que, el presente Programa Social no genera una relación laboral entre el facilitador de servicios y la Institución, aún en casos de actividades realizadas conjuntamente y se desarrollen en las instalaciones o con el equipo de esta última.

8.3.4 Documentos para comprobar el cumplimiento de los requisitos por categorías

Categoría Talleristas

- Acta de nacimiento.
- Identificación oficial vigente con fotografía (credencial de elector, pasaporte, cédula profesional o licencia de conducir).
- Clave Única de Registro de Población (CURP).
- Comprobante de domicilio expedido en los últimos tres meses del momento en que realice el registro (agua, teléfono, gas, luz, constancia de residencia).
- Formulario de registro debidamente llenado y con firma autógrafa.
- Aviso de privacidad con firma autógrafa. Deberá ser descargado de la página electrónica de la Secretaría de Cultura de la Ciudad de México y presentarlo al momento del registro debidamente llenado.
- Carta de declaraciones con firma autógrafa. Deberá ser descargado de la página electrónica de la Secretaría de Cultura de la Ciudad de México y presentarlo al momento del registro debidamente llenado.
- Formato de propuesta de taller debidamente llenado y con firma autógrafa. La propuesta de taller deberá de estar enmarcada en el catálogo de talleres que estará disponible en la página electrónica oficial de la Secretaría de Cultura de la Ciudad de México. El formato deberá ser descargado de la página electrónica de la Secretaría de Cultura de la Ciudad de México y presentarlo al momento del registro debidamente llenado.
- Currículum vitae en formato ejecutivo, que contenga los datos personales oficiales y datos contacto (no se aceptaran seudónimos o nombres artísticos), que refleje la experiencia académica, laboral o docente en la actividad artística o del oficio que pretende impartir. En su caso, copia del comprobante de estudios, certificado o carpeta original artística o de trabajo con fichas técnicas o rótulos de las imágenes que presenta, y que compruebe tales conocimientos y experiencia (los cinco comprobantes más representativos).
- En caso de haber participado en la misión anterior de este Programa y de pretender presentar una propuesta nueva de taller o modificación a la propuesta presentada en 2019, deberá notificarlo al momento del registro y requisitar nuevamente el formulario correspondiente al año 2020.

Categoría Monitor

- Acta de nacimiento.
- Identificación oficial vigente con fotografía (credencial de elector, pasaporte, cédula profesional o licencia de conducir).

- Clave Única de Registro de Población (CURP).
- Comprobante de domicilio expedido en los últimos tres meses (agua, teléfono, gas, luz, constancia de residencia).
- Formulario de registro debidamente llenado y con firma autógrafa. Deberá ser descargado de la página electrónica de la Secretaría de Cultura de la Ciudad de México y presentarlo al momento del registro debidamente llenado.
- Aviso de privacidad con firma autógrafa. Deberá ser descargado de la página electrónica de la Secretaría de Cultura de la Ciudad de México y presentarlo al momento del registro debidamente llenado.
- Carta de declaraciones con firma autógrafa. Deberá ser descargado de la página electrónica de la Secretaría de Cultura de la Ciudad de México y presentarlo al momento del registro debidamente llenado.
- Currículum vitae en formato ejecutivo, que contenga los datos personales oficiales y datos de contacto (no se aceptan seudónimos o nombres artísticos) que refleje experiencia en la promoción de la cultura y trabajo comunitario. En su caso, copia del comprobante de estudios, certificados o reconocimientos que comprueben tales conocimientos y experiencia. (los cinco comprobantes más representativos).

Categoría Mediador

- Acta de nacimiento
- Identificación oficial vigente con fotografía (credencial de elector, pasaporte, cédula profesional o licencia de conducir).
- Clave Única de Registro de Población (CURP).
- Comprobante de domicilio expedido en los últimos tres meses (agua, teléfono, gas, luz, constancia de residencia).
- Formulario de registro debidamente llenado y con firma autógrafa.
- Aviso de privacidad con firma autógrafa. Deberá ser descargado de la página electrónica de la Secretaría de Cultura de la Ciudad de México y presentarlo al momento del registro debidamente llenado.
- Carta de declaraciones con firma autógrafa. Deberá ser descargado de la página electrónica de la Secretaría de Cultura de la Ciudad de México y presentarlo al momento del registro debidamente llenado.
- Carta compromiso con firma autógrafa. Deberá ser descargado de la página electrónica de la Secretaría de Cultura de la Ciudad de México y presentarlo al momento del registro debidamente llenado.
- Currículum vitae en formato ejecutivo, que contenga los datos personales oficiales y datos de contacto (no se aceptan seudónimos o nombres artísticos) que refleje experiencia en gestión, la promoción de la cultura y trabajo comunitario, diagnóstico y evaluación de procesos comunitarios. En su caso, copia del comprobante de estudios, certificados o reconocimientos que comprueben tales conocimientos y experiencia. (los cinco comprobantes más representativos).

8.3.5 El horario de atención para el registro de aspirantes como personas facilitadoras de servicios será de lunes a viernes de 10:00 a 14:00 y de 16:00 a 18:00 horas, en las oficinas de la Subdirección de Cultura Comunitaria y Subdirección de FAROS, ubicada, en Avenida de la Paz No. 26, colonia Chimalistac, Alcaldía Álvaro Obregón, C. P. 01070.

Los responsables de los mecanismos, procedimientos, lugares, horarios de atención y periodos de registro de las personas solicitantes son la Subdirección de Cultura Comunitaria y la Subdirección de FAROS.

8.3.6 El tiempo máximo de respuesta de solicitudes de atención o incorporación al programa serán 30 días hábiles después del registro de aspirantes completado.

8.3.7 No aplica

8.3.8 En el caso de que se presente una situación de contingencia, desastre o emergencia en la Ciudad de México, los requerimientos y documentación a presentar, para la inclusión de las personas en el programa social, puede variar, en cuyo caso, se emitirán lineamientos específicos.

8.3.9 En caso de ser necesario, bajo el supuesto de que se presente una situación coyuntural de contingencia, desastre o emergencia para el caso de la población migrante se podrán proporcionar apoyos sociales humanitarios, para lo cual se establecerán las medidas correspondientes en el ámbito de competencia de la Secretaría de Cultura de la Ciudad de México.

8.3.10 En caso de las personas facilitadoras de servicios, los criterios y procedimientos de acceso de excepción para población en situación de vulnerabilidad y/o discriminación son:

Los aspirantes que estén en proceso de trámite de cambio de género, nombre y/o sexo tendrá que informar y entregar una constancia de trámite, mientras tanto se le reconocerá en el programa social conforme la documentación oficial que presente al momento del registro hasta que entregue el documento oficial con los cambios señalados.

Los aspirantes que hayan sido privados de sus derechos civiles y políticos y que por esta limitante no cuenten con una identificación oficial vigente y/o presenten errores, se tomará como documento de identificación oficial el último que haya tenido.

8.3.11 Las personas solicitantes podrán saber el estado de su trámite mediante la solicitud vía correo electrónico o bien acudir a las oficinas de la Subdirección de Cultura Comunitaria o Subdirección de FAROS o por oficialía de partes.

Para conocer su aceptación al Programa Social será mediante la consulta a lista de facilitadores de servicios que se publicará en la página electrónica de la Secretaría de Cultura de la Ciudad de México, misma que se emitirá una vez que se haya cubierto la meta.

8.3.12 Las personas solicitantes recibirán un comprobante de haber completado satisfactoriamente su registro al programa social.

8.3.13 Ningún procedimiento o requisito de acceso no previsto en las presentes Reglas de Operación podrá adicionarse en otros instrumentos normativos o convocatorias del Programa Social.

8.3.14 Se prohíbe a las autoridades de la Ciudad, partidos políticos y organizaciones sociales utilizar con fines lucrativos o partidistas, las políticas y programas sociales, en caso contrario, se aplicarán las sanciones a que haya lugar, conforme a la normativa aplicable.

8.3.15 Una vez que las personas solicitantes son incorporadas al Programa social, formarán parte de un Padrón de Personas Beneficiarias, que conforme a lo establecido por la Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal será de carácter público, siendo reservados sus datos personales, de acuerdo con la normatividad vigente; los cuales en ningún caso podrán emplearse para propósitos de proselitismo político, religioso o comercial, ni para algún otro fin, distinto al establecido en las presentes Reglas de Operación del Programa Social.

8.3.16 En ningún caso las y los servidores públicos podrán solicitar o proceder de manera diferente a lo establecido en las presentes reglas de operación.

8.3.17 Una vez emitida la lista de resultados de las personas facilitadoras de servicios, quienes no hayan quedado seleccionados contarán con cinco días hábiles para solicitar por escrito la revisión de los resultados derivados de la dictaminación, pasado este tiempo no será procedente ninguna solicitud.

8.3.18 El presente programa social promueve el principio de simplicidad administrativa para que los requisitos y procedimientos de acceso sean comprensibles, claros y sencillos, reduciendo espacios de intermediación o discrecionalidad innecesarios y promoviendo la aplicación directa de los recursos o instrumentos a movilizar.

8.3.19 El Programa Social promoverá la implementación de una plataforma digital para la digitalización de trámites y procedimientos, a fin de facilitar los procesos y ofrecer vías alternativas y complementarias a las presenciales de incorporación al Programa y se procederá a considerar los gastos de operación para tal efecto.

8.4 Requisitos de permanencia, causales de baja o suspensión temporal

8.4.1 Requisitos para permanecer en el Programa Social.

Las personas facilitadoras de servicios o usuarias deberán cumplir los siguientes requisitos de permanencia:

Personas usuarias:

- Asistir regularmente a los talleres permanentes o a las actividades culturales.
- Cuidar el buen uso del mobiliario, herramientas y materiales que se utilice en los talleres y actividades culturales.
- Mantener una conducta cordial y respetuosa durante la realización de los talleres y actividades culturales.
- Dar un trato digno a todas las personas con las que establezca vínculos dentro del Programa Social.
- Cumplir con el acuerdo de convivencia que se le hará entrega al momento de inscribirse a las actividades, para con todas las personas participantes del Programa Social y el espacio en donde se desarrolle.
- Todas las personas usuarias podrán enviar sus quejas, inconformidades y solicitudes por escrito al correo artesyoficios.secretariacultura@gmail.com

Personas facilitadoras de servicios:

- Carta compromiso con firma autógrafa.
- Realizar las actividades en tiempo y forma, de conformidad con el plan de actividades presentado, así como lo indiquen las Unidades Administrativas responsables directas de la operación del programa social.
- Entregar los informes y reportes, en la forma y plazos que para tal efecto establezca la Dirección de Vinculación Cultural.
- Dar un trato digno a la ciudadanía.
- Colaborar cuando sea necesario para que se implementen las medidas preventivas para salvaguardar la integridad de las personas que participen en las actividades culturales.
- Cumplir con las capacitaciones obligatorias que se establecerán durante la duración del Programa Social.
- Cumplir con el acuerdo de convivencia para con todas las personas participantes del Programa Social y el espacio en donde se desarrolle.
- Notificar a la Dirección de Vinculación Cultural de manera inmediata cualquier hecho, circunstancia o conducta que contravenga los objetivos del Programa Social al correo artesyoficios.secretariacultura@gmail.com
- Confirmar la recepción de notificaciones y avisos enviados al correo electrónico proporcionado en los siguientes tres días hábiles, de no recibir respuesta se da por hecho que está enterado del contenido.

- Notificar por escrito o correo electrónico la suspensión y el motivo de actividades de conformidad con el plan de actividades presentadas a la Subdirección de Cultura Comunitaria o Subdirección de FAROS según sea el caso.
- Cumplir con los procedimientos y las obligaciones que se establecen en los Manuales de la Dirección de Vinculación Cultural.
- Cumplir con las obligaciones del Convenio de Colaboración que establezca la Dirección de Vinculación Cultural.
- Utilizar como vía de comunicación e información en todo momento el correo electrónico institucional proporcionado para tal fin.
- Cometer actos que saboteen, limiten, interfieran o limiten cualquier actividad de este Programa Social.
- Difundir información falsa relacionada con la operación de este Programa.
- Acudir a por lo menos una reunión mensual de planeación y organización.
- Las personas facilitadoras de servicio deberán darle crédito en todo momento a cualquier producto, creación literaria, artísticas y científica resultado de las actividades en el marco del Programa Social y a la Secretaría de Cultura de la Ciudad de México.
- En caso de que los productos, creación literaria, artísticas y científicas se realicen de manera colectiva deberán solicitar la autorización y el reconocimiento de los participantes haciendo mención en los créditos.

Además de los requisitos de permanencia antes señalados, las personas facilitadoras de servicios deberán de cumplir, según sus categorías, con lo siguiente:

Talleristas:

Tipo A

- Cumplir con diez horas de taller a la semana y dos actividades culturales mensuales que programe la Subdirección de Cultura Comunitaria o la Subdirección de FAROS según corresponda.
- Notificar cualquier modificación al plan de actividades presentado en el formato de propuesta de taller, la cual deberá de realizarse por escrito justificando el motivo y presentar el plan actualizado, durante el primer trimestre de implementación de las actividades a la Subdirección de Cultura Comunitaria, después de ese tiempo no se podrán realizar modificaciones.
- Formar y mantener un grupo de al menos cinco usuarios permanentes.

Tipo B

- Cumplir con dieciséis horas de taller a la semana y dos actividades culturales mensuales que programe la Subdirección de Cultura Comunitaria o la Subdirección de FAROS según corresponda.
- Notificar cualquier modificación al plan de actividades presentado en el formato de propuesta de taller, la cual deberá de realizarse por escrito justificando el motivo y presentar el plan actualizado, durante el primer trimestre de implementación de las actividades a la Subdirección de Cultura Comunitaria, después de ese tiempo no se podrán realizar modificaciones.
- Formar y mantener un grupo de al menos cinco usuarios permanentes.

Monitor:

Tipo A

- Cumplir con las actividades de monitoreo y seguimiento de la implementación de talleres y actividades culturales.
- Cumplir con al menos 35 horas a la semana en la realización de las actividades culturales.
- Notificar por escrito a la Subdirección de Cultura Comunitaria de manera inmediata cualquier situación de conflicto, riesgo o mal uso del programa social que del monitoreo y seguimiento resulte.
- Monitorear y dar seguimiento el buen uso del material y equipamiento otorgados para la implementación de las actividades culturales.
- Entrega de una planeación de las actividades de los espacios que le correspondan.

Tipo B

- Cumplir con las actividades de monitoreo y seguimiento de la implementación de talleres y actividades culturales.
- Cumplir con al menos 30 horas a la semana en la realización de las actividades culturales.
- Notificar por escrito a la Subdirección de Cultura Comunitaria de manera inmediata cualquier situación de conflicto, riesgo o mal uso del programa social que del monitoreo y seguimiento resulte.
- Monitorear y dar seguimiento el buen uso del material y equipamiento otorgados para la implementación de las actividades culturales.
- Entrega de una planeación de las actividades de los espacios que le correspondan.

Mediador:

- Cumplir con las actividades de mediación, gestión, seguimiento y evaluación de la implementación de las actividades culturales.
- Notificar por escrito a la Subdirección de Cultura Comunitaria de manera inmediata cualquier situación de conflicto, riesgo o mal uso del programa social que del seguimiento resulte.
- Entrega de una planeación de las actividades de los espacios que le correspondan.

La Secretaría de Cultura de la Ciudad de México, a través de la Dirección General de Vinculación Cultural Comunitaria y de la Dirección de Vinculación Cultural, son las instancias competentes para resolver lo no previsto en las presentes Reglas de Operación, así como los aspectos relacionados con su aplicación.

8.4.1.2 Causales de Baja del Programa Social.

Las personas facilitadoras de servicios o usuarias causarán baja en los siguientes casos:

Personas usuarias:

- Presentar conductas irrespetuosas, conflictivas y que pongan en riesgo la integridad de las personas que asistan a los talleres, a las actividades culturales o al espacio en el que se desarrollen.

• Incumplir con el acuerdo de convivencia para con todas las personas participantes de este Programa Social y el espacio en donde se desarrolle.

• En caso de que sea reportado por situaciones de acoso, cualquier tipo de violencia, discriminación, conductas sexistas, hostigamiento, etc., la Dirección de Vinculación Cultural dará seguimiento y en caso de verificar la situación se procederá a la baja inmediata, de ser necesario se dará aviso a las instancias correspondientes hasta donde le sea competente.

Personas facilitadoras de servicios:

• Suspender las actividades de conformidad con el plan presentado sin previo aviso a la Subdirección de Cultura Comunitaria o Subdirección de FAROS según sea el caso.

• No entregar los informes y reportes, en forma y en los plazos que para tal efecto establezca la Dirección de Vinculación Cultural.

• Presentar conductas irrespetuosas, conflictivas y que pongan en riesgo la integridad o dignidad de las personas que asistan a los talleres, a las actividades culturales o al espacio en el que se desarrollen.

• Incumplir con las obligaciones establecidas en la carta compromiso.

• Incumplir con las capacitaciones obligatorias que se establecerán durante la duración del programa social.

• Incumplir con el acuerdo de convivencia para con todas las personas participantes de este Programa Social y el espacio en donde se desarrolle.

• No notificar a la Dirección de Vinculación Cultural de manera inmediata cualquier hecho, circunstancia o conducta que contravenga los objetivos de este Programa Social al correo artesyoficios.secretariacultura@gmail.com

• No responder las notificaciones vía correo electrónico después de los siguientes tres días hábiles de recibirlo.

• Incumplir con los procedimientos y las obligaciones que se establecen en los Manuales de la Dirección de Vinculación Cultural.

• Incumplir con las obligaciones del Convenio de Colaboración que establezca la Dirección de Vinculación Cultural.

• Proporcionar datos falsos o documentos apócrifos o alterar la información que se genere con motivo del desarrollo de sus actividades y en los requisitos de acceso.

• En caso de renuncia voluntaria, deberá firmar el formato de baja establecido para tal fin.

• Si derivado de la supervisión de las actividades no se encuentra presente para realizar los talleres y actividades culturales será motivo de baja.

• Por queja ciudadana.

• Si derivado de la supervisión de las actividades no se encuentra presente en más de tres ocasiones en los tiempos establecidos para realizar los talleres y actividades culturales será motivo de baja.

• Presentarse después de 15 minutos de acuerdo a la programación del plan de actividades por más de cinco ocasiones en un mes de manera consecutiva.

- Tener 3 faltas consecutivas sin justificante, por razones médicas, solo serán justificadas las inasistencias, siempre que estas se acrediten por medio del documento original, expedido por una Institución Pública.

- Si las actividades personales no son incompatibles con el cumplimiento de las actividades del programa social, no se considerará su permanencia en el mismo.

- El mal uso de la imagen, logotipos o cualquier identificación oficial Institucional de la Secretaría de Cultura de la Ciudad de México.

- Presentarse en estado de ebriedad o bajo el influjo de enervantes, estupefacientes, sustancias psicotrópicas o tóxicas a realizar sus actividades.

Además de las causales de baja señaladas, las personas facilitadoras de servicio deberán evitar incurrir en las siguientes causales, según su categoría.

Talleristas

Tipo A

- No cumplir con las diez horas establecidas en el numeral 8.4.1 de las presentes reglas.

- No presentarse a las dos actividades culturales mensuales que programe la Subdirección de Cultura Comunitaria o la Subdirección de FAROS según corresponda.

- Lucrar a partir de la implementación de talleres y actividades culturales en el marco del Programa Social.

- Promocionar las obras o productos personales dentro de las actividades culturales en el marco del Programa Social.

- No formar y mantener un grupo de al menos cinco usuarios en el taller de forma estable.

- Realizar actos de proselitismo político, religioso o propaganda social en el marco de la implementación del Programa Social.

- Realizar acuerdos con instituciones, colectivos, asociaciones civiles, compañías o empresas públicas o privadas sin previa autorización por la Dirección de Vinculación Cultural.

Tipo B

- No cumplir con las dieciséis horas establecidas en el numeral 8.4.1 de las presentes reglas.

- No presentarse a las dos actividades culturales mensuales que programe la Subdirección de Cultura Comunitaria o la Subdirección de FAROS según corresponda.

- Lucrar a partir de la implementación de talleres y actividades culturales en el marco del Programa Social.

- Promocionar las obras o productos personales dentro de las actividades culturales en el marco del Programa Social.

- No formar y mantener un grupo de al menos cinco usuarios en el taller de forma estable.

- Realizar actos de proselitismo político, religioso o propaganda social en el marco de la implementación del Programa Social.

•Realizar acuerdos con instituciones, colectivos, asociaciones civiles, compañías o empresas públicas o privadas sin previa autorización por la Dirección de Vinculación Cultural.

Monitor:

Tipo A

•No cumplir con las 35 horas establecidas en el numeral 8.4.1 de las presentes reglas.

•Incumplir con las actividades de monitoreo y seguimiento de la implementación de talleres y actividades culturales.

•No notificar por escrito a la Subdirección de Cultura Comunitaria de manera inmediata cualquier situación de conflicto, riesgo o mal uso del Programa Social que del monitoreo y seguimiento resulte.

•Realizar actos de proselitismo político, religioso o propaganda social en el marco de la implementación del Programa Social.

•Realizar acuerdos con instituciones, colectivos, asociaciones civiles, compañías o empresas públicas o privadas sin previa autorización de la Dirección de Vinculación Cultural.

Tipo B

•No cumplir con las 30 horas establecidas en el numeral 8.4.1 de las presentes reglas.

•Incumplir con las actividades de monitoreo y seguimiento de la implementación de talleres y actividades culturales.

•No notificar por escrito a la Subdirección de Cultura Comunitaria de manera inmediata cualquier situación de conflicto, riesgo o mal uso del Programa Social que del monitoreo y seguimiento resulte.

•Realizar actos de proselitismo político, religioso o propaganda social en el marco de la implementación del Programa Social.

•Realizar acuerdos con instituciones, colectivos, asociaciones civiles, compañías o empresas públicas o privadas sin previa autorización de la Dirección de Vinculación Cultural.

Mediador

•No cumplir con las 35 horas establecidas en el numeral 8.4.1 de las presentes reglas.

•Incumplir con las actividades de mediación, gestión, seguimiento y evaluación de la implementación de las actividades culturales.

•No notificar por escrito a la Subdirección de Cultura Comunitaria de manera inmediata cualquier situación de conflicto, riesgo o mal uso del programa social que del seguimiento resulte.

•Realizar actos de proselitismo político, religioso o propaganda social en el marco de la implementación del programa social.

•Realizar acuerdos con instituciones, colectivos, asociaciones civiles, compañías o empresas públicas o privadas sin previa autorización de la Dirección de Vinculación Cultural.

8.4.2 Los procedimientos de baja definitiva los realizará la Subdirección de Cultura Comunitaria y de la Subdirección de FAROS según sea el caso en coordinación de la Dirección de Vinculación Cultural, siempre y cuando se haya verificado cualquier causal de baja conforme lo establecido en el numeral 8.4.1.2 de las presentes reglas de operación, mediante notificación escrita al correo electrónico que el facilitador de servicio haya dado al momento de su registro.

En caso de no tener respuesta en los siguientes 3 días hábiles de la notificación se dará por concluido el procedimiento de baja.

8.4.3 En caso de que una persona facilitadora de servicios presente un recurso de inconformidad por suspensión temporal o baja definitiva, deberá presentar un escrito dirigido al titular de la Secretaría de Cultura de la Ciudad de México los 15 días hábiles contados a partir del día siguiente al que se le dio a conocer. El procedimiento se substanciará de conformidad con lo establecido en el numeral 11 de las presentes Reglas de Operación.

9. Criterios de selección

En caso de que las solicitudes para participar en la acción social sean mayores a los recursos disponibles para la ejecución de la misma, se priorizará a las personas que, cubriendo los requisitos establecidos en el numeral 8.2 de las presentes Reglas, se encuentren en alguno de los grupos sociales de atención prioritaria.

9.1 Este Programa optará por la focalización territorial otorgando prioridad a todos los ciudadanos que cumplan con las características de la población objetivo y que residan en las unidades territoriales y colonias que cuenten con índices de desarrollo social más bajos.

10. Procedimiento de Instrumentación

10.1 Operación

Se convocará a la comunidad interesada en participar como talleristas de artes y oficios, mediadores y monitores, quienes únicamente requerirán presentarse en los lugares y horarios que se establezcan en las presentes reglas y/o en la convocatoria que se emitirá para tal efecto, con la documentación requerida. En caso de que la demanda de solicitudes rebase la capacidad de inclusión o no se logre cubrir la mayor diversidad de perfiles de disciplinas artísticas o culturales se podrán omitir Convocatorias o bien emitir Convocatorias extraordinarias, según sea el caso.

Terminado el registro y recepción de documentos de las personas solicitantes, el órgano colegiado de selección, evaluará los planes de trabajo y el perfil de cada persona aspirante, determinará qué personas cumplen con los requisitos y documentación completa de acuerdo al numeral 8 de las presentes reglas de operación. Una vez evaluado cada caso, de acuerdo a los criterios de inclusión, la Dirección de Vinculación Cultural, con el visto bueno de la Dirección General de Vinculación Cultural Comunitaria se elaborará una lista final de facilitadores de servicios.

Las personas seleccionadas deberán firmar una carta compromiso por su participación en el Programa, y el Convenio de Colaboración en el entendido de que, al firmarlos, se sujetan a las Reglas de Operación del Programa y a las disposiciones, que les indique la Dirección General de Vinculación Cultural y la Subdirección de Cultura Comunitaria o Subdirección de FAROS según corresponda, para llevar a buen término las actividades objeto de la convocatoria.

Cada persona facilitadora de servicios deberá reportar sus actividades conforme a las sedes y horarios que le sean asignados por la Subdirección de Cultura Comunitaria y Subdirección de FAROS según corresponda.

10.1.1 Las unidades administrativas responsables de la implementación de este programa social y los tiempos de cada una de sus etapas serán realizada de la siguiente manera:

Etapa	Área responsable	Periodo de ejecución
Publicación de Reglas de Operación	Comunicación Social de la Secretaría de Cultura de la Ciudad de México.	Enero
Registro	Subdirección de Cultura Comunitaria y la Subdirección de FAROS	Enero a diciembre

Revisión de propuestas y Selección de personas facilitadoras de servicios	Órgano Colegiado de Selección (Dirección General de Vinculación Cultural Comunitaria, Dirección de Vinculación Cultural, Subdirección de Cultura Comunitaria y la Subdirección de FAROS)	Enero a diciembre
Publicación de resultados	Dirección de Vinculación Cultural.	Enero a diciembre
Coordinación de actividades	Subdirección de Cultura Comunitaria y la Subdirección de FAROS	Enero a diciembre
Entrega de Apoyos económicos	Dirección General de Administración y Finanzas de la Secretaría de Cultura	Enero a diciembre
Seguimiento del desarrollo de Programa	Subdirección de Cultura Comunitaria y Subdirección de FAROS	Enero a diciembre
Supervisión del Programa	Dirección de Vinculación Cultural	Enero a diciembre
Evaluación del Programa	Dirección de Vinculación Cultural Dirección General de Vinculación Cultural Comunitaria	Junio a diciembre

10.1.2 Los datos personales de las personas facilitadoras de servicios o derechohabientes del Programa Social, y la información adicional generada y administrada, se registrará por lo establecido en la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México y la Ley de Protección de Datos Personales del Distrito Federal.

10.1.3 De acuerdo con el artículo 38 de la Ley de Desarrollo Social del Distrito Federal, y artículo 60 de su Reglamento, todo material de difusión, convenios, cartas compromiso y otros instrumentos llevarán impresa la siguiente leyenda:

“Este programa es de carácter público, no es patrocinado ni promovido por partido político alguno y sus recursos provienen de los impuestos que pagan todos los contribuyentes. Está prohibido el uso de este programa con fines políticos, electorales, de lucro y otros distintos a los establecidos. Quien haga uso indebido de los recursos de este programa en la Ciudad de México, será sancionado de acuerdo con la ley aplicable y ante la autoridad competente”.

10.1.4 Todos los formatos y los trámites a realizar en el Programa son gratuitos.

10.1.5 Durante los procesos electorales, en particular en las campañas electorales no se suspenderá el Programa Social, sin embargo, atendiendo a los principios de imparcialidad, equidad y neutralidad que deben observarse en los procesos electorales, los beneficios del Programa Social no serán entregados en eventos masivos modalidades que afecten el principio de equidad en la contienda electoral.

10.1.6 La ejecución del Programa social, se ajustará al objeto y Reglas de Operación establecidas, evitando su utilización con fines electorales distintos al desarrollo social, en el marco de los procesos electorales, para evitar en todo momento, su vinculación con algún partido político, coalición o candidatura particular.

10.2 Supervisión y control

Las actividades realizadas por las personas facilitadores de servicios; talleristas, monitores y mediadores se verificarán por medio de reportes parciales semanales, los informes bimestrales y finales que describan las actividades realizadas durante el periodo, constancias de las capacitaciones y registro fotográfico o audiovisual de las actividades que establezca la Dirección de Vinculación Cultural.

10.2.1 La Dirección de Vinculación Cultural establecerá como sistema de monitoreo de la operación del Programa Social el seguimiento en campo de las actividades realizadas por las personas facilitadoras de servicio. Por otro lado, el sistema de información se integrará con el resultado de la sistematización que arrojen los reportes parciales semanales, los

informes bimestrales y finales que describan las actividades realizadas durante el periodo, constancias de las capacitaciones y registro fotográfico o audiovisual que presenten los facilitadores de servicios, así como de la evaluación que hagan del aprendizaje del público participante y el cumplimiento de los objetivos del plan de actividades presentado por cada persona facilitadora de servicios. Lo anterior para generar datos estadísticos e indicadores tanto cuantitativos como cualitativos, del impacto de las actividades en la población atendida, que serán analizados por la Dirección de Vinculación Cultural.

10.2.2 La Dirección General de Vinculación Cultural Comunitaria emprenderá la revisión del diseño, los procedimientos de intervención, los objetivos o los instrumentos de aplicación adoptados de acuerdo a la información que arroje el sistema de monitoreo, supervisión de la Dirección de Cultura Comunitaria.

10.2.3 La Contraloría Social de la dependencia a cargo de instrumentar la política social en la Ciudad de México tendrá a su cargo la supervisión y control de todos los programas sociales que operen en la Ciudad de México, a través de los mecanismos e instrumentos que para tal fin establezca.

11. Procedimiento de queja o inconformidad ciudadana

11.1 Del procedimiento de queja ciudadana

La población objetivo, personas facilitadoras de servicios del Programa Social y el público en general, podrán presentar por escrito libre su queja relacionada con la operación y ejecución del Programa Social y la aplicación de las presentes Reglas de Operación, o bien cuando considere que ha sido perjudicada por una acción u omisión del personal responsable de la aplicación de este Programa Social, ante las instancias que a continuación se señalan, en el orden siguiente:

- a. Dirección General de Vinculación Cultural Comunitaria
- b. Titular de la Secretaría de Cultura de la Ciudad de México

Ubicadas todas ellas en Avenida de la Paz No. 26, Col. Chimalistac, C.P.01070, Alcaldía Álvaro Obregón, de lunes a jueves de 10:00 a 18:00 horas y viernes de 10:00 a 14:00 horas.

Las quejas deberán presentarse por escrito, tres días hábiles posteriores a la realización de los actos, objeto de la misma, el escrito por virtud del cual se manifiesta la queja, deberá contener los siguientes requisitos:

- a. Número telefónico del interesado;
- b. Correo electrónico señalado como domicilio para oír y recibir notificaciones;
- c. Motivo de la misma;
- d. Narración pormenorizada de los hechos objeto de la misma;
- e. Las pruebas que acrediten los hechos;
- f. Firma autógrafa o electrónica del interesado, requisito sin el cual se tendrá por no realizada. Cuando el interesado no sepa o no pueda firmar, firmará otra persona en su nombre y el interesado estampará su huella digital, haciéndose notar esta situación en el propio escrito;
- g. No procederá la gestión oficiosa.

La queja será substanciada y resuelta por la autoridad administrativa ante la cual se haya presentado, o en su caso, a la autoridad administrativa competente y que esta detente la información relativa.

11.2 Del procedimiento de inconformidad

Todo solicitante o facilitador de servicios podrá manifestar su inconformidad cuando considere que ha sido perjudicado por una acción u omisión del personal responsable de la aplicación de este Programa Social, lo anterior deberá presentarse dentro de los 30 días naturales siguientes a la fecha en la que se haya cometido el acto u omisión, mediante escrito libre, ante la Dirección General de Vinculación Cultural Comunitaria, ubicada en Avenida de la Paz No. 26, Col. Chimalistac, C.P.01070, Alcaldía Álvaro Obregón de lunes a jueves de 10:00 a 18:00 horas y viernes de 10:00 a 14:00 horas.

El escrito por virtud del cual se manifiesta la inconformidad deberá contener al menos los documentos que se mencionan en el artículo 111 de la Ley de Procedimiento Administrativo de la Ciudad de México.

11.3 En caso de que la Secretaría de Cultura de la Ciudad de México no resuelva la queja, las personas beneficiarias o derechohabientes podrán presentar quejas por considerarse indebidamente excluidos de los programas sociales o incumplimiento de la garantía de acceso a los programas ante la Procuraduría Social de la Ciudad de México, o bien, registrar su queja a través del Servicio Público de Localización Telefónica, LOCATEL, quien deberá turnar a la Procuraduría Social para su debida investigación y en su caso a la instancia correspondiente. De la misma forma, a la Secretaría de la Contraloría General de la Ciudad de México.

11.4 El mecanismo para brindar a la ciudadanía información para denunciar cualquier delito electoral es ante la FEPADE.

Las personas seleccionadas como facilitadoras de servicios reconocen que el apoyo económico que les otorga la secretaria de cultura de la ciudad de México forma parte del presupuesto asignado para el desarrollo del presente programa social, el cual se registra en el Capítulo 4000 Transferencias Asignaciones, Subsidios y otras ayudas, del Clasificador por Objeto del Gasto para la Ciudad de México por lo que las personas facilitadoras de servicios asumen que el apoyo económico, así como la realización conjunta de las actividades que se desarrollen como parte del mismo así como la entrega de evidencia sobre su realización, no generaran una relación laboral entre ellos y las unidades administrativas a cargo del Programa, ni con la Secretaria de Cultura de la Ciudad de México

12. Mecanismos de exigibilidad

Como establece la Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal, la exigibilidad es el derecho de las y los habitantes a que, a través de un conjunto de normas y procedimientos, los derechos sociales sean progresivamente exigibles en el marco de las diferentes políticas y programas y de la disponibilidad presupuestal con que se cuente, por lo que este apartado se refiere a los mecanismos a través de los cuales las personas beneficiarias o derechohabientes de los programas sociales pueden hacer efectivos sus derechos y exigir el acceso a los servicios garantizados.

12.1 Los requisitos, derechos, obligaciones, procedimientos y plazos para que las personas beneficiarias o derechohabientes puedan acceder al disfrute de los beneficios de este programa social, se encontrarán disponibles y a la vista del público en los siguientes lugares:

Unidad administrativa	Ubicación
Dirección General de Vinculación Cultural Comunitaria	Avenida de la Paz No. 26, Col. Chimalistac, Alcaldía Álvaro Obregón, C. P. 01070, Piso 3
Dirección de Vinculación Cultural	Avenida de la Paz No. 26, Col. Chimalistac, Alcaldía Álvaro Obregón, C. P. 01070, Piso 4
Subdirección de Cultura Comunitaria	Avenida de la Paz No. 26, Col. Chimalistac, Alcaldía Álvaro Obregón, C. P. 01070, Piso 4
Subdirección de FAROS	Avenida de la Paz No. 26, Col. Chimalistac, Alcaldía Álvaro Obregón, C. P. 01070, Piso 4
Página web oficial de la Secretaría de Cultura de la Ciudad de México.	https://cultura.cdmx.gob.mx

12.2 Los procedimientos para que se pueda exigir a la autoridad responsable, el cumplimiento del servicio o prestación, serán ágiles y efectivos y se encuentran descritos en el apartado 11.

12.3 Los casos en que se podrán exigir los derechos por incumplimiento o por violación de los mismos pueden ocurrir en al menos los siguientes casos:

- Cuando una persona solicitante cumpla con los requisitos y criterios de inclusión para acceder a determinado derecho (garantizado por un programa social) y exija a la autoridad administrativa ser derechohabiente del mismo.
- Cuando la persona derechohabiente de un programa social exija a la autoridad que se cumpla con dicho derecho de manera integral en tiempo y forma, como lo establece el programa.
- Cuando no se pueda satisfacer toda la demanda de incorporación a un programa por restricción presupuestal, y estas exijan que las incorporaciones sean claras, transparentes, equitativas, sin favoritismos, ni discriminación.

12.4 Con base en el artículo 51 de la Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal, las personas derechohabientes o beneficiarias de este programa social, tendrán los siguientes derechos y obligaciones:

- a) A recibir una atención oportuna, de calidad, no discriminatoria y apegada al respeto, promoción, protección y garantía de sus derechos;
- b) En cualquier momento podrán ejercer sus derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición, en los términos de la normativa aplicable;
- c) Acceder a la información de los programas sociales, reglas de operación, vigencia del programa social, cambios y ajustes; de conformidad con lo previsto por la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México y la Ley de protección de Datos Personales para el Distrito Federal;
- d) A interponer quejas, inconformidades, reclamos, denuncias y/o sugerencias, las cuales deberán ser atendidas en apego a la normatividad aplicable;
- e) Bajo ninguna circunstancia le será condicionado la permanencia o adhesión a cualquier programa social, siempre que cumpla con los requisitos para su inclusión y permanencia a los programas sociales;
- f) A solicitar de manera directa, el acceso a los programas sociales;
- g) Una vez concluida la vigencia y el objetivo del programa social, y transcurrido el tiempo de conservación, la información proporcionada por las personas derechohabientes o beneficiaria será eliminada de los archivos y bases de datos de la Administración Pública de la Ciudad de México, previa publicación del aviso en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, con al menos 10 días hábiles de anticipación.
- h) Toda persona derechohabiente o beneficiario queda sujeta a cumplir con lo establecido en la normativa aplicable a cada programa social.

12.5 La Secretaría de la Contraloría General del Gobierno de la Ciudad de México es la dependencia competente para conocer las denuncias de violación e incumplimiento de derechos en materia de desarrollo social.

12.6 Tal como se señala en el apartado 8.4 de las reglas de operación, todo beneficiario o solicitante es sujeto de un procedimiento administrativo que le permita ejercer su derecho de audiencia y apelación, no solo para el caso de suspensión o baja del programa, sino para toda aquella situación en que considere vulnerados sus derechos.

13. Mecanismos de evaluación e indicadores

La evaluación externa es la que realiza de manera exclusiva e independiente el consejo de evaluación del desarrollo social de la ciudad de México, como lo establece el artículo 42 de la Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal ya sea por cuenta propia o a través de terceros. La evaluación interna será realizada por CUENCA, Formación Continua Comunitaria, su finalidad es dar cuenta de los aciertos y fortalezas del Programa, identificar sus problemas y áreas de mejora y, con ello, formular sugerencias para su reorientación o fortalecimiento; al igual que proporcionar a las y los funcionarios la oportunidad de identificar las condiciones iniciales del Programa Social y hacer un seguimiento permanente del mismo a través de evaluaciones periódicas o parciales.

Parte fundamental de los mecanismos de evaluación y monitoreo de los Programas Sociales son los indicadores, que se constituyen en instrumentos a partir de los cuales se cuantifican los avances o retrocesos de las acciones implementadas por los programas sociales, el logro de sus objetivos y los resultados alcanzados. Por lo anterior, este apartado se divide en:

13.1 Evaluación

13.1.1 La Evaluación Externa del Programa Social será realizada de manera exclusiva e independiente por el Consejo de Evaluación del Desarrollo Social de la Ciudad de México, ya sea por cuenta propia o de terceros en caso de encontrarse considerado su Programa Anual de Evaluaciones Externas.

13.1.2 La Evaluación Interna se realizará en apego a lo establecido en los Lineamientos para la Evaluación Interna de los Programas Sociales, emitidos por el Consejo de Evaluación del Desarrollo Social de la Ciudad de México. Los resultados serán publicados y entregados a las instancias que establece el artículo 42 de la Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal, en un plazo no mayor a seis meses después de finalizado el ejercicio fiscal.

13.1.2.1 La Dirección General de Vinculación Cultural Comunitaria es la unidad técnico-operativa responsable de llevar a cabo la Evaluación Interna del Programa Social y no se requerirán recursos para este fin, en razón de que se cuenta con la estructura orgánica necesaria para realizar esta actividad.

13.1.2.2 Para la realización de la Evaluación Interna de este programa social, se empleará información generada en campo, tal como encuestas y/o entrevistas, además de información generada por el propio programa, mediante el desarrollo de las actividades como: encuestas, reportes, informes y quejas.

13.2 Indicadores de Gestión y de resultados

Tal como lo indica la Metodología de Marco Lógico (MML), se presentan los indicadores de la Matriz que permitirá una evaluación al cumplimiento de metas asociadas a los objetivos, su desempeño e impacto en la población usuaria.

13.2 Indicadores de Gestión y de resultados

Tal como lo indica la Metodología de Marco Lógico (MML), se presentan los indicadores de la Matriz que permitirá una evaluación al cumplimiento de metas asociadas a los objetivos, su desempeño e impacto en la población usuaria.

La información que debe contener cada columna de la matriz es la siguiente:

Cuadro 1. Matriz de Indicadores de Programas Sociales.

Nivel del Objetivo	Objetivo	Nombre del Indicador	Fórmula de cálculo	Tipo de indicador	Unidad de medida	Frecuencia de medición	Desagregación	Medios de Verificación	Unidad responsable	Supuestos	Metas
Fin	Ampliar la oferta cultural mediante la implementación de la estrategia consistente en la impartición de Talleres de Artes y Oficios Comunitarios y Actividades Culturales a 60,000 habitantes de las 16 alcaldías en PILARES y FAROS, espacios culturales comunitarios, independientes, públicos, así como en las colonias, barrios y pueblos contenidos en la Estrategia 333	Incremento de la Oferta Cultural de formación en disciplinas artísticas	Número de talleres realizados /Número de talleres proyectados*100	Eficiencia	Número de eventos (Talleres y actividades culturales)	Bimestral	Unidad Territorial: Alcaldía	Reportes e informes de facilitadores de servicio.	Subdirección de Cultura Comunitaria y la Subdirección de FAROS	Retraso en aperturas de PILARES, FAROS y espacios culturales comunitarios, independientes, públicos, así como en las colonias, barrios y pueblos de la Estrategia 333, falta de respuesta a las convocatorias del programa de la población.	1307 talleres
			Número de actividades culturales/número de actividades estimadas*100		Número de actividades culturales/número de actividades estimadas*100						1100 actividades Culturales

Propósito	Impulsar la formación y el desarrollo creativo de la población al dotarles de capacidades y habilidades artístico-culturales, de los habitantes de las 16 Alcaldías de la Ciudad de México pertenecientes a las poblaciones de atención prioritaria	Acceso a la oferta cultural	Número de usuarios registrados en talleres/Número de usuarios proyectados *100	Eficiencia	Usuarios	Bimestral	Unidad Territorial: Alcaldía	Registro de usuarios a Talleres	Subdirección de Cultura Comunitaria y la Subdirección de FAROS	Falta de difusión, divulgación y destreza de los talleres, actividades culturales y festivales.	60 000 usuarios
			Número de usuarios asistente a actividades culturales/Número de usuarios proyectados a actividades culturales*100					Registro de usuarios a actividades culturales			
Componente	Entrega de apoyos económicos a facilitadores de servicios	Otorgamiento de apoyos económicos	Suma de los apoyos solicitados/ el número de apoyos proyectados*100	Eficiencia	Facilitadores de servicios	Mensual	Personas	Listas de solicitudes de apoyos económicos	Subdirección de Cultura Comunitaria y la Subdirección de FAROS	Retrasos en los procesos administrativos de la Dirección General de administración y finanzas	1854apoyos económicos

Actividad	Seleccionar a los facilitadores de servicios que cumplan con el perfil conforme a las categorías establecidas en las presentes Reglas de Operación.	Número de facilitadores de servicios seleccionados	Suma de facilitadores de servicios.	Cobertura	Número de Facilitadores de servicios	Promedio mensual	Personas	Padrón de Beneficiarios	Subdirección de Cultura Comunitaria y la Subdirección de FAROS	Poca Participación de la Ciudadanía	1854 facilitadores de servicios (1307 Talleristas, 480 Monitores y 67 Mediadores)
	Impartición de talleres y actividades culturales en 16 alcaldías dentro de PILARES, FAROS y espacios culturales comunitarios, independientes, públicos.	Programación de talleres y actividades culturales	Número de actividades/número de alcaldías*100		Actividades programadas en cada alcaldía	Porcentaje	Unidad territorial	Base de datos de talleres programados	Subdirección de Cultura Comunitaria y la Subdirección de FAROS	Retraso en aperturas de PILARES, FAROS y espacios culturales comunitarios, independientes, públicos, así como en las colonias, barrios y pueblos de la Estrategia 333, falta de respuesta a las convocatorias del programa de la población	Talleres Programados en las 16 Alcaldías

14. Formas de participación social

14.1 y 14.2 La forma y etapa en la que participará es:

Participante	Público en general
Etapa en la que participa	Ejecución
Forma de participación	Solicitud de la oferta cultural para sus comunidades
Modalidad	Decisión y Programación
Alcance	Proporcionando información y en la toma de decisiones

15. Articulaciones con otros programas y acciones sociales

15.1 Este Programa se articula con el Programa PILARES 2020 a cargo de la Secretaría de Educación de la Ciudad de México y la Estrategia 333 a cargo de la Jefatura de Gobierno y la acción social Festivales e Intervenciones de Barrio a cargo de la Dirección de Vinculación Cultural y la Jefatura de Unidad Departamental de programación de Festivales Comunitarios.

15.2 La coordinación se realizará mediante la programación de actividades culturales en los llamados PILARES.

Programa o Acción Social con el que se articula	PILARES 2020	Acción social Festivales e Intervenciones Comunitarias
Dependencia o entidad responsable	Secretaría de Educación, Ciencia, Tecnología e Innovación.	Secretaría de Cultura, Dirección Cultural de Vinculación Cultural Comunitaria, Dirección de Vinculación Cultural y Jefatura de Unidad Departamental de programación de Festivales Comunitarios
Acciones en las que colaboran	Destinará espacios físicos en dichos recintos para el desarrollo de las actividades culturales de talleristas. Acceso a las instalaciones para el seguimiento de las mismas, a los facilitadores. Establecerá coordinación para facilitar la programación, realizar difusión y concretar la implementación de las actividades.	Realización de festivales e intervenciones culturales comunitarias.
Etapas del Programa comprometidas	Durante el inicio del Programa y a lo largo de su desarrollo.	Durante el desarrollo del Programa.

16. Mecanismos de fiscalización

16.1 El Programa Social fue aprobado en la Primera Sesión Ordinaria del Comité de Planeación del Desarrollo de la Ciudad de México (COPLADE), celebrada el 7 de enero de 2020.

16.2 Como parte del informe trimestral que se remita a la Secretaría de Finanzas de la Ciudad de México, se enviarán los avances en la operación del Programa Social, la población facilitadora de servicios, el monto de los recursos otorgados, la distribución, según sea el caso, por Alcaldía y colonia.

16.3 La Secretaría de la Contraloría General de la Ciudad de México, en el ámbito de su competencia verificará que el gasto guarde congruencia con lo dispuesto en la Ley de Austeridad, Transparencia en Remuneraciones, Prestaciones y Ejercicio de Recursos de la Ciudad de México y en el Presupuesto y Gasto Eficiente de la Ciudad de México y en el Presupuesto de Egresos de la Ciudad de México.

16.4 Se proporcionará la información que sea solicitada por el Órgano interno de Control en la Secretaría de Cultura de la Ciudad de México, a fin de que esta pueda realizar las funciones de fiscalización, inspección y verificación del ejercicio del gasto público.

16.5 La Contraloría Social de la Secretaría de Cultura de la Ciudad de México a cargo de instrumentar la política social en la Ciudad de México, vigilará en el marco de sus derechos y obligaciones establecidos en las Leyes secundarias que emanen de la Constitución Política de la Ciudad de México, el cumplimiento de las presentes reglas de operación, así como de las normas y procedimientos aplicables a la programación y ejecución del programa social y el ejercicio de los recursos públicos.

16.6 La Auditoría Superior de la Ciudad de México, en el ámbito de sus atribuciones, y de acuerdo a su autonomía técnica, revisará y fiscalizará la utilización de los recursos públicos movilizados a través del programa.

16.7 Se proporcionará a la Auditoría Superior de la Ciudad de México toda la información, de acuerdo a la legislación aplicable, para la fiscalización que en su caso emprenda la anterior institución.

17. Mecanismos de rendición de cuentas

De acuerdo con las Obligaciones de Transparencia en materia de Programas Sociales, de Ayudas, Subsidios, Estímulos y Apoyos establecidas en el artículo 122 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, la siguiente información se mantendrá impresa para consulta directa, se difundirá y mantendrá actualizada en formatos y bases abiertas en la Plataforma Nacional de Transparencia en el sitio de internet de Secretaría de Cultura <https://cultura.cdmx.gob.mx> en el que también se podrá disponer de esta información:

17.1 Los criterios de planeación y ejecución del programa, las metas y objetivos anuales y el presupuesto público estará disponibles en la Plataforma Nacional de Transparencia en el sitio de internet de Secretaria de Cultura <https://cultura.cdmx.gob.mx>

17.2 La siguiente información del Programa Social será actualizada mensualmente

- a) Área;
- b) Denominación del programa;
- c) Periodo de vigencia;
- d) Diseño, objetivos y alcances;
- e) Metas físicas;
- f) Población facilitadores de servicios estimada;
- g) Monto aprobado, modificado y ejercido, así como los calendarios de su programación presupuestal;
- h) Requisitos y procedimientos de acceso;
- i) Procedimiento de queja o inconformidad ciudadana;
- j) Mecanismos de exigibilidad;
- k) Mecanismos de evaluación, informes de evaluación y seguimiento de recomendaciones;

l) Indicadores con nombre, definición, método de cálculo, unidad de medida, dimensión, frecuencia de medición, nombre de las bases de datos utilizadas para su cálculo;

m) Formas de participación social;

n) Articulación con otros programas sociales;

o) Vínculo a las reglas de operación o Documento equivalente;

q) Vínculo a la convocatoria respectiva;

q) Informes periódicos sobre la ejecución y los resultados de las evaluaciones realizadas, y

r) Padrón de facilitadores de servicios que deberán contener los siguientes datos: nombre de la persona física o denominación social de las personas morales beneficiarias, el monto, recurso, beneficio o apoyo otorgado para cada una de ellas, su distribución por unidad territorial, en su caso, edad y sexo.

17.3 El resultado de la evaluación del ejercicio y operación del Programa.

18. Criterios para la integración y unificación del padrón universal de personas beneficiarias o derecho habientes

18.1 La Secretaría de Cultura de la Ciudad de México que tiene a su cargo el Programa Social “Talleres de Artes y Oficios Comunitarios 2020”, publicará en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, a más tardar el último día hábil de la primera quincena del mes de marzo de 2021, el padrón de beneficiarios correspondiente, indicando nombre, edad, pertenencia étnica, sexo, unidad territorial y Alcaldía. Considerando que dichos padrones estarán ordenados alfabéticamente e incorporados en el “Formato para la Integración de Padrones de Beneficiarios de Programas Sociales de la Ciudad de México”, que, para tal fin, el Consejo de Evaluación del Desarrollo Social de la Ciudad de México ha diseñado. En donde, adicional a las variables de identificación: “nombre, edad, sexo, unidad territorial y Alcaldía”, se precisará el número total de beneficiarios y si se cuenta con indicadores de desempeño de alguna índole, tal como lo establece el artículo 34 de la Ley del Desarrollo Social para el Distrito Federal.

18.2 A efecto de construir en la Ciudad de México un padrón unificado y organizado por cada uno de los programas de las Dependencias de la Administración Pública local, en el mismo periodo la Secretaría de Cultura que tiene a su cargo el programa social “Talleres de Artes y Oficios Comunitarios 2020” entregará el respectivo padrón de beneficiarios a la Contraloría Social de la dependencia a cargo de instrumentar la política social en la Ciudad de México a través de los mecanismos e instrumentos que para tal fin establezca.

18.3 La Secretaría de Cultura de la Ciudad de México, tiene a su cargo el Programa Social “Talleres de Artes y Oficios Comunitarios 2020” y cuando le sea solicitado, otorgará a la Secretaría de la Contraloría General de la Ciudad de México toda la información necesaria que permita cumplir con el programa de verificación de padrones de beneficiarios de programas sociales, diseñado por el Consejo de Evaluación del Desarrollo Social de la Ciudad de México e implementado por la Secretaría de la Contraloría General de la Ciudad de México. Ello con la intención de presentar los resultados del mismo al Congreso de la Ciudad de México, salvaguardando siempre conforme a la Ley los datos personales de los beneficiarios.

18.4 En el sitio de internet <https://cultura.cdmx.gob.mx> y de la Plataforma Nacional de Transparencia se publicará en formato y bases abiertas, de manera mensual, la actualización de los avances de la integración de los padrones de beneficiarios de este programas sociales que sean operados por la Secretaría de Cultura de la Ciudad de México, el cual deberá estar conformado de manera homogénea y contener las variables: nombre, edad, sexo, unidad territorial, Alcaldía, beneficio otorgado y monto del mismo, de acuerdo a lo establecido en la fracción II del artículo 122 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México.

18.5 El incumplimiento de las obligaciones establecidas en el artículo 34 de la Ley del Desarrollo Social para el Distrito Federal será sancionado en términos de la Ley Federal de Responsabilidades de los Servidores Públicos.

18.6 Una vez emitidos los Lineamientos para la integración del padrón universal, se dará estricto cumplimiento a los mismos.

18.7 Se diseñarán, establecerán e implementarán mecanismos y sistemas para prevenir, detectar y subsanar posibles errores de inclusión o exclusión en los padrones de beneficiarios de acuerdo a los objetivos del programa y a la población definida.

18.8 Se diseñará, establecerá e implementará mecanismos y sistemas para prevenir, detectar y evitar cualquier utilización discrecional, política o comercial de los datos personales contenidos en los padrones de beneficiarios.

Todos los datos personales recabados serán protegidos, incorporados y tratados en un sistema de datos personales del Programa Social “Talleres de Artes y Oficios Comunitarios 2020” y estarán amparados bajo la Ley de Protección de Datos Personales para el Distrito Federal.

TRANSITORIOS

PRIMERO. Publíquese el presente Aviso en la Gaceta de la Ciudad de México.

SEGUNDO. El presente Aviso entrará en vigor al día siguiente de su publicación en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

Ciudad de México, a nueve de enero de dos mil veinte

(Firma)

DR. JOSÉ ALFONSO SUÁREZ DEL REAL Y AGUILERA
SECRETARIO DE CULTURA DE LA CIUDAD DE MÉXICO
